FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-11-19 10:16:58
Firmado :LEYMERTH ENRIQUE RUMBO LUQUEZ
Código: 7ab7b7cdf2 ,Firma electrónica

Radicado No. 20252000002711
Oficio No. DVFG-20000
14/11/2025

Bogotá D.C.,

Doctora
SUSANA LÓPEZ MOLINA
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Ministerio del Trabajo
Slopezm@mintrabajo.gov.co -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a su solicitud 20252000040065

Cordial saludo. El Despacho del señor Vicefiscal General de la Nación recibió su comunicación en la que solicita una actualización del informe sobre los compromisos pactados con el Gobierno de Canadá en el marco del Acuerdo **de Cooperación Laboral suscrito entre los Gobiernos de Canadá y Colombia**.

En este sentido, es necesario precisar que el 31 de julio de 2024 se llevó a cabo el encuentro con la delegación de Canadá, presidida por el Director Adjunto para las Américas de la División de Asuntos Comerciales y Laborales del Ministerio del Trabajo de Canadá, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo de Colombia y asesores del Despacho Vicefiscal General de la Nación.

El objeto de la convocatoria radicó en efectuar un balance de los avances de cada una de las recomendaciones que hacen parte del Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y Colombia (ACLCCO), donde la Fiscalía General de la Nación tiene responsabilidades que le fueron delegadas. Revisado cada uno de los puntos, la delegación informó que fueron cumplidos a cabalidad.

A continuación, se detallan los avances que ha tenido la Fiscalía General de la Nación en cuanto a los compromisos de su competencia y finalmente a lo correspondiente al año 2025:

***"RECOMENDACIÓN 3**: Consolidar esfuerzos para luchar contra la impunidad y la violencia en el país entregando a los responsables a la justicia.*

3.1. Evaluar la efectividad de la fase de conciliación obligatoria según lo requerido por el proceso penal para el artículo 200 del Código Penal y asegurar que los procedimientos existentes no reduzcan la oportunidad y la eficiencia de la administración de justicia.

3.2. Revisión de expedientes activos por violaciones según el Artículo 200 del Código Penal, en particular aquellos que no se pueden perseguir debido a los plazos y para los cuales se requerirían medidas inmediatas.

3.4. Asegurar que existan mecanismos de coordinación interinstitucional para el intercambio de información y el intercambio de evidencia relevante.

3.6. Avanzar de manera efectiva en la investigación de violaciones bajo el Artículo 347 del Código Penal, incluyendo asegurar que los culpables sean llevados a juicio cuando sea necesario.

3.7. Asegurándose que las Asignaciones Especiales de expedientes estén hechas de acuerdo con prácticas de investigación apropiadas para evitar retrasos irrazonables"

Sobre estas recomendaciones, se llevó a cabo una negociación sobre las actividades que desarrollaría la Fiscalía a fin de tener en cuenta lo recomendado por Canadá, se adjuntó Plan de Acción suscrito entre Colombia y Canadá. Respecto a los acuerdos desde esta dependencia se han desarrollado las siguientes acciones.

- **Seguimiento**

Canadá ha preferido realizar reuniones de carácter técnico, tanto para negociar las acciones a desarrollar y dar trámite a las recomendaciones, así como para verificar los avances en los compromisos de las entidades. Por lo tanto, en las reuniones participaron Asesores de la Vicefiscalia para estos asuntos en coordinación con los servidores adscritos a dependencias que apoyan esta labor.

Así mismo, Colombia y Canadá establecieron un punto de contacto que es el Ministerio del Trabajo de Colombia y oficina de Asuntos Internacionales. Por intermedio de este punto se renegociaron plazos de entrega y se remitieron los productos a los que se comprometió la Fiscalía.

- **Compromisos Canadá 2018 -2021**

Recomendación Canadá

RECOMENDACIÓN 3: Consolidar esfuerzos para luchar contra la impunidad y la violencia en el país entregando a los responsables a la justicia.

3.1. Evaluar la efectividad de la fase de conciliación obligatoria según lo requerido por el proceso penal para el artículo 200 del Código Penal y asegurar que los procedimientos existentes no reduzcan la oportunidad y la eficiencia de la administración de justicia

Actividades definidas por la Fiscalía

a) **Elaborará un estudio sobre el comportamiento del delito** de violación a los derechos de reunión y asociación en los últimos años (Artículo 200). Dicho estudio estará finalizado el 30 de junio de 2018. La Fiscalía General de la Nación implementará las recomendaciones y efectuará las medidas necesarias para la investigación de los casos bajo el artículo 200.

 El 26 de marzo de 2019 se presentó verbalmente el estudio y el 24 de abril del mismo año, se remitió al Ministerio del Trabajo. La fecha de entrega se debió posponer porque fue necesario ahondar el análisis sobre los archivos que se han efectuado en este delito. Esta actividad está terminada y cumplida. Se adjuntó documento que contiene el estudio del artículo 200.

b) **Publicará una cartilla o instructivo para los fiscales o investigadores judiciales** en las que explique las conductas antisindicales; los indicios de conductas que tipifiquen el delito; las implicaciones de violaciones a la asociación sindical; la afectación del derecho de reunión y asociación por medio de los pactos colectivos en los términos del Artículo 200. Esta cartilla o instructivo deberá implementarse en diciembre de 2018 como parte de la articulación entre el Ministerio de Trabajo de Colombia y la Fiscalía General de la Nación. Durante la implementación del presente Plan de Acción, dicha cartilla se actualizará continuamente y de acuerdo con las necesidades de **capacitación**.

c) La Fiscalía General de la Nación mediante la Resolución 0-439 del 25 de mayo de 2022, (Anexo V) expidió la "Cartilla para la Investigación y Judicialización del delito de Violación de los Derechos de Reunión y Asociación", (Anexo VI) la cual fue adoptada al interior de la Entidad y compartida a todas las confederaciones sindicales del país.

La Cartilla está dividida en dos capítulos. El primero aborda los fundamentos legales del derecho de asociación y el derecho de asociación sindical y el segundo, contiene la explicación del delito de violación de los derechos de reunión y asociación, su alcance y contenido, la estructura del tipo penal, los elementos normativos aplicables y las características del tipo. Este capítulo culmina con la explicación del procedimiento penal aplicable a la investigación de este delito.

Recomendación Canadá

3.2. Revisión de expedientes activos por violaciones según el Artículo 200 del Código Penal, en particular aquellos que no se pueden perseguir debido a los plazos y para los cuales se requerirían medidas inmediatas.

Actividades definidas por la Fiscalía

a) Proveerá un informe anual de gestión del Comité Elite de impulso y seguimiento a los casos de agresiones contra sindicalistas. Dicho informe dará cuenta de las investigaciones por violación a los derechos de reunión y asociación y homicidios, así como el estado de las mismas. El informe se entregará al Gobierno de Canadá durante el primer trimestre de cada año de implementación del presente Plan de Acción.

Se acordó revisar cuatro informes de avance en agosto de 2018, febrero 2019, febrero 2020 y junio 2021. A la fecha se han entregado la totalidad de los informes a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo.

Se acordó que el informe incluirá datos estadísticos sobre los delitos de violación a los derechos de reunión y asociación (Artículo 200) y el delito de homicidio.

b) Establecerá un plan de trabajo conjunto entre el Ministerio del Trabajo y la Fiscalía General de la Nación para el intercambio de información y capacitación. Este plan de trabajo se remitirá al Gobierno de Canadá en mayo de 2018 e incluirá las acciones específicas e indicadores para asegurar su efectiva implementación.

El plan de trabajo se elaboró conjuntamente entre la Fiscalía General de la Nación y Ministerio del trabajo y se efectuó la entrega el 18 de mayo de 2018 a Canadá. Actividad terminada y cumplida. Así mismo se han venido ejecutando las actividades previstas. Se adjuntó Plan de Acción Fiscalía - Ministerio del Trabajo

Recomendación Canadá

3.4. Asegurar que existan mecanismos de coordinación interinstitucional para el intercambio de información y el intercambio de evidencia relevante

Actividades definidas por la Fiscalía

a) Establecerá un plan de trabajo conjunto el cual será implementado durante el primer semestre del primer año de implementación del presente Plan de Acción. Dicho plan de trabajo servirá como marco para el intercambio continuo de información, capacitación y articulación de acciones entre el Ministerio del Trabajo y la Fiscalía General de la Nación en consonancia con la recomendación 3.2 (b).

Se acordó el mismo compromiso anterior. El plan de trabajo se elaboró conjuntamente Fiscalía General de la Nación y Ministerio del trabajo y se efectuó la entrega a Canadá. Actividad terminada y cumplida. Así mismo se han venido ejecutando las actividades previstas.

Recomendación Canadá

3.6. Avanzar de manera efectiva en la investigación de violaciones bajo el Artículo 347 del Código Penal, incluyendo asegurar que los culpables sean llevados a juicio cuando sea necesario

Actividades definidas por la Fiscalía

a) Entregará en junio de 2018 un diagnóstico sobre las fallas en la investigación del delito de amenazas, el cual servirá de insumo para una posible colaboración entre la Fiscalía y autoridades canadienses competentes en la materia.

b) Elaborará un protocolo de investigación del delito de amenazas para la estandarización de la investigación, el cual estará diseñado en octubre de 2018.

Los dos documentos fueron remitidos al Ministerio del Trabajo en agosto de 2018. Actividad terminada y cumplida. Se anexaron los documentos titulados Desafíos en la investigación y judicialización de amenazas y las resoluciones No. 0339 de 2018 y No. 006 de 2018.

Recomendación Canadá

3.7. Asegurándose que las Asignaciones Especiales de expedientes estén hechas de acuerdo con prácticas de investigación apropiadas para evitar retrasos irrazonables.

Actividades definidas por la Fiscalía

a) Continuará comunicando la decisión de asignación especial a las partes interesadas de manera escrita exponiendo las razones por las que dicha asignación se lleva a cabo.

Sobre este punto la Fiscalía no acordó remitir nada, teniendo en cuenta que solamente las partes interesadas en el proceso penal deben conocer la información. Sin embargo, tal como se ha mencionado en los informes, en algunas Direcciones Seccionales se ha destacado a un fiscal para que conozca sobre este delito.

Acciones 2025

Es importante recordar que la Fiscalía General de la Nación está comprometida con la investigación de los delitos cometidos en contra de personas sindicalizadas. Por esta razón, la entidad, desde el año 2016, ha venido implementando una "Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos y sindicalistas", la cual parte del reconocimiento de la importante labor que realizan quienes se dedican a defender derechos humanos en Colombia.

Súmese a lo anterior que los esfuerzos, en esta materia, han ido fortaleciéndose y consolidándose durante los últimos años. Por ello, la persecución penal de aquellas personas que atentan contra los defensores de derechos humanos ha estado incluida en los objetivos estratégicos de los tres últimos direccionamientos estratégicos de la Fiscalía General de la Nación. Así, ha venido fortaleciéndose la capacidad investigativa para la identificación, individualización y posterior judicialización de todos los responsables de este tipo de delitos, sin dilaciones ni impedimentos, a pesar de cualquier circunstancia.

Homicidio contra Sindicalistas

Resultados 2017 – 2025

Entre el 1 de enero de 2017 y octubre de 2025, a la Fiscalía General de la Nación le reportaron 142 casos, e investiga en la jurisdicción ordinaria un total de 138[1] casos con 142 víctimas, 3 casos se investigan en la Jurisdicción Especial Indígena y 1 en la Justicia Penal Militar. La aplicación de las estrategias investigativas de la Entidad ha permitido que se logren avances en el 53,62**% (74 casos)** de los homicidios que se investigan en la jurisdicción ordinaria, así:

- 25 casos en sentencia condenatoria
- 4 casos con sentencia absolutoria
- 26 casos en juicio
- 4 casos con imputación de cargos
- 8 casos con orden de captura emitida por un juez
- 7 casos precluidos (6 por muerte del indiciado)

1 Este dato se obtuvo de una consulta realizada por la Subdirección de Políticas y Estrategia al sistema de información SPOA y la contrastación de la información con las Direcciones Seccionales de la Fiscalía.

Los siguientes son los avances investigativos y de judicialización.

Homicidios contra sindicalistas 2017-2025

Año	Indagación	Indagación con orden de captura	Imputación	Juicio	Ejecución de penas	Archivado	Preclusión muerte indiciado	Sentencia Absolutoria	Total [1]
2017	4	1	0	1	5	5	1	1	**18**
2018	10	1	0	4	8	4	3	2	**32**
2019	4	1	1	5	1	5	0	0	**17**
2020	2	1	1	3	3	3	1	1	**15**
2021	2	1	0	3	0	3	1	0	**10**
2022	4	1	1	3	6	0	1	0	**16**
2023	2	1	0	4	1	0	0	0	**8**
2024	5	1	1	2	1	0	0	0	**10**
2025	11	0	0	1	0	0	0	0	**12**
Total	**44**	**8**	**4**	**26**	**25**	**20**	**7**	**4**	**138**

- Sobre los 25 casos en ejecución de penas, se profirieron 29 sentencias condenatorias.
- Con la implementación de las acciones definidas en la estrategia se evidencia una constancia en el avance procesal.
- Para el periodo 2017 -2025. Las zonas de mayor afectación continúan siendo Cauca (37 casos) y Valle del Cauca (25 casos).

Acciones ejecutadas durante el año 2025

La Conciliación en el Derechos Penal Colombiano.

La Fiscalía General le continúa apostando a la conciliación, dado que es un mecanismo eficaz para garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia penal de las personas y para solucionar disputas legales de manera ágil y sin dilaciones. Sobre el particular, es necesario reiterar que, de acuerdo con la ley procesal colombiana, un acuerdo conciliatorio tiene los mismos efectos jurídicos de una sentencia, es decir: i) soluciona el conflicto entre las partes y ii) establece obligaciones exigibles judicialmente.
De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional colombiana: "*La conciliación judicial es un medio alternativo a la resolución del conflicto, mediante una decisión o*

fallo. En tal sentido, es una forma especial de poner fin al proceso, siendo el tercero que dirige esta clase de conciliación el juez de la causa, quien además de proponer fórmulas de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada. En algunos casos, tal conciliación opera como requisito de procedibilidad"[2].

En materia de derecho penal, la conciliación es una excepción toda vez que la investigación y persecución de los delitos es obligación exclusiva del Estado y la cumple con las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación; la conciliación permite a las partes afectadas participar en la resolución de la controversia y busca promover la paz social. Es importante indicar que la conciliación descentraliza el acceso a la justicia debido a que puede celebrarse en múltiples centros de atención a víctimas, frente a un fiscal, en centros de conciliación privados o públicos, ante conciliadores en equidad o ante servidores públicos autorizados por la ley para tal fin.

En el periodo de estudio, 2017 – 2025, la Fiscalía General de la Nación logró llevar a conciliación con acuerdo entre las partes 130 casos por el delito de violación de los derechos de reunión y asociación. Como se explicó, estos acuerdos tienen los mismos efectos de una sentencia, es decir soluciona la controversia y establece obligaciones exigibles judicialmente.

Resultados 2017 - 2025

Durante los años 2017 a 1 de octubre de 2025 la Fiscalía General de la Nación recibió 1.722 casos, respecto de estos ya están terminados 1.428 casos, es decir el 82,93% de los procesos, a continuación se indican las causales de terminación por año:

- 7 casos sentencias absolutorias, apeladas.
- En 130 casos se llegó a un acuerdo con conciliación. Para estos casos, las partes, frente al fiscal, acordaron terminar el proceso penal bajo el cumplimiento de condiciones de igual manera acordadas. Es muy importante indicar que el acuerdo conciliatorio tiene los mismos efectos de una sentencia proferida por un juez, lo que genera obligaciones puntuales para las partes. La conciliación entre las partes es fundamental en las formas de terminación de los casos, dado que contribuye a la paz laboral.

2 Corte Constitucional Sentencia C-902/08

- 130 procesos terminados por desistimiento del trabajador o de la organización sindical denunciante. Este dato es importante, pues se trata de casos que tuvieron una salida negociada entre el trabajador y la empresa.
- 1.003 casos (70,24%) archivados. En el 47,16% de estos casos, se estableció que la conducta delictiva no existió. En el 22,73% de los casos, se efectuó el archivo por querellante ilegítimo.
- Otras causas: 158 casos culminaron la investigación por terminación de la acción penal, por preclusión, extinción de la querella, entre otros.

Por hechos ocurridos entre el 2017 y Octubre de 2025[3], se identificaron 294[4] casos activos, de los cuales 233 casos se encuentran en etapa preprocesal, susceptibles de llegar a una conciliación y 61 en indagación.

Amenazas contra Sindicalistas

En cuanto al delito de amenazas y reiterando lo dicho en los informes anteriores, la Fiscalía General de la Nación reafirma su compromiso institucional y el cumplimiento de sus funciones constitucionales, en la protección prioritaria de poblaciones específicas, tales como sindicalistas, defensores de derechos humanos y otros grupos vulnerables.

Durante el período requerido se han aplicado de manera constante las herramientas y mecanismos institucionales pertinentes para abordar estos tipos penales; la atención a estas poblaciones constituye un objetivo institucional prioritario, explícitamente establecido en el Direccionamiento Estratégico 2024-2028, bajo el lema "Experiencia e innovación al servicio de la justicia".

En cuanto al Grupo de Trabajo Nacional para el apoyo, impulso y coordinación del análisis, la investigación y judicialización de los casos de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos en adelante (GTNA), podemos decir:

1. En el año 2018 se creó el Grupo de Trabajo Nacional para el Apoyo, Impulso y Coordinación del Análisis, la Investigación y la Judicialización de los Casos

3 Los datos de gestión procesal se entregan acumulados y no por año, lo que quiere decir que los resultados en los casos se han obtenido durante todo el período, no en un año.

4 Respecto a las cifras entregadas se debe tener en cuenta que el sistema de información SPOA, es un sistema dinámico y las cifras registradas en él pueden variar de una consulta a otra partir de los cotidianos ejercicios de actualización que realiza la entidad; Las cifras entregadas en oportunidades anteriores pueden no coincidir exactamente.

de Amenazas contra Personas Defensoras de Derechos Humanos (GTNA). Actualmente, este Grupo está adscrito a la Dirección Nacional Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos y trabaja de manera articulada con las Direcciones Seccionales de la Fiscalía, brindándoles apoyo en el cumplimiento de sus funciones.

2. La Fiscalía General de la Nación, incidió en la creación del tipo penal específico de amenazas contra defensores de derechos humanos, regulado en el artículo 188E del Código Penal, Ley 1908 de julio de 2018, “por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones”. De esta manera, se creó un delito específico para sancionar a quienes amenacen a las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y servidores públicos. Cuando se trata de un periodista o sindicalista o sus familiares que no ejercen labores de promoción de defensa de derechos humanos, el Código Penal sanciona las amenazas en el artículo 347 del Código Penal.

3. Se inició un proceso de formación y capacitación dirigido a fiscales, investigadores y analistas de todo el país, enfocado en metodologías específicas para la investigación del delito de amenazas. Esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Dirección de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y busca fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los funcionarios encargados de la investigación y judicialización de este tipo de conductas.

4. La Resolución 0-0775 del 29 de abril de 2022 fortaleció la estructura del GTNA, mediante la asignación de seis despachos adscritos a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Cada uno de estos despachos está conformado por un (1) asistente de fiscal, un (1) investigador y un (1) analista, quienes trabajan de manera articulada y permanente con las Direcciones Seccionales de la Fiscalía, garantizando una respuesta coordinada y especializada frente a esta temática.

5. La Directiva No. 0008 del 9 de octubre de 2023 actualizó los lineamientos para la investigación y judicialización de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos. Esta directiva incorpora

orientaciones adicionales específicas para el abordaje de las amenazas dirigidas contra esta población, con el fin de fortalecer la respuesta institucional y garantizar un enfoque diferenciado en la atención de estos casos.

6. A través de los Turnos de Disponibilidad, el equipo del GTNA efectúa actos urgentes o de investigación inmediata, de los casos de amenazas contra defensores de derechos humanos, incluyendo información recibida mediante correo electrónico y por la línea telefónica, herramientas dispuestas para su recepción.

7. Los turnos de disponibilidad se realizan cada semana desde el martes a las 8:00 a.m. hasta el siguiente martes a las 8:00 a.m. Los grupos que atienden cada turno están conformados por un fiscal, investigador, analista y asistente.

 A partir del conocimiento del hecho, inician los actos urgentes (entrevistas, declaraciones, audiencias de búsqueda selectiva en base de datos, interceptaciones y allanamientos etc.), que se puedan realizar como consecuencia de las amenazas que se presenten en contra de los líderes sociales o defensores de derechos humanos en el país. Con ello, se procura recaudar los elementos materiales probatorios y/o evidencia física que permita identificar a los autores responsables de los hechos.

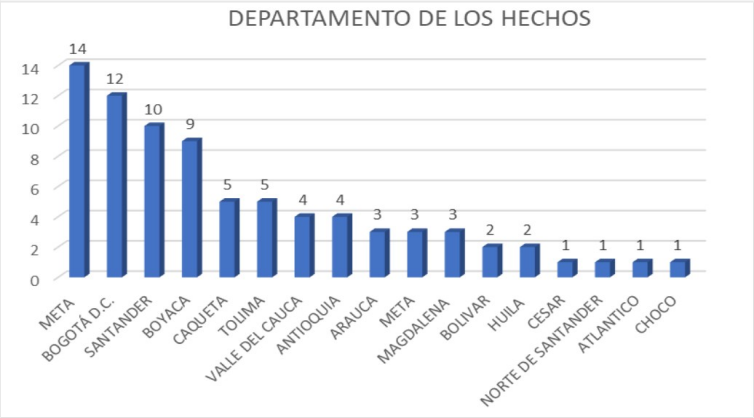
 Se crearon mecanismos para la recepción de amenazas contra defensores de derechos humanos que funcionan las 24 horas del día como lo son: línea de atención 3506011181, el centro de contacto 122 y el correo electrónico recepción.amenazas@fiscalia.gov.co.

8. Se ha logrado una articulación efectiva dentro de la Fiscalía General de la Nación (FGN), especialmente con las 35 Direcciones Seccionales, mediante la asignación de fiscales del Grupo en distintas regiones del país. Como parte de este esfuerzo, se han desarrollado jornadas de revisión, caracterización, descongestión e impulso en cada una de las seccionales, lo que ha permitido fortalecer la gestión investigativa en los territorios. De igual manera, se mantiene una comunicación constante con la Unidad Especial de Investigación (UEI), lo que contribuye a la coordinación interinstitucional y al seguimiento de los casos.

9. En relación con la población sindicalista, durante el año 2023 se recibió un total de 56 casos con 144 víctimas identificadas como líderes sindicales. Las modalidades utilizadas para realizar las amenazas son:

Modalidad de la Amenaza	Total Víctimas
Personal	29
Panfletos, pasquines y otros	58
Redes sociales	23
Llamada telefónica	8
Mensaje de texto	10
No reporta	3
Rumor	1
Correo electrónico	9
Medios escritos	1
Seguimiento	1
Objetos intimidatorios	1
Total	**144**

El Grupo de Amenazas durante el año 2024, en los turnos de disponibilidad se recibió un total de 80 casos en los que la víctima se identificó como líder y/o dirigente sindical. Los departamentos con mayor número de denuncias son: Meta con 14 casos, Bogotá 12 y Santander con 10.

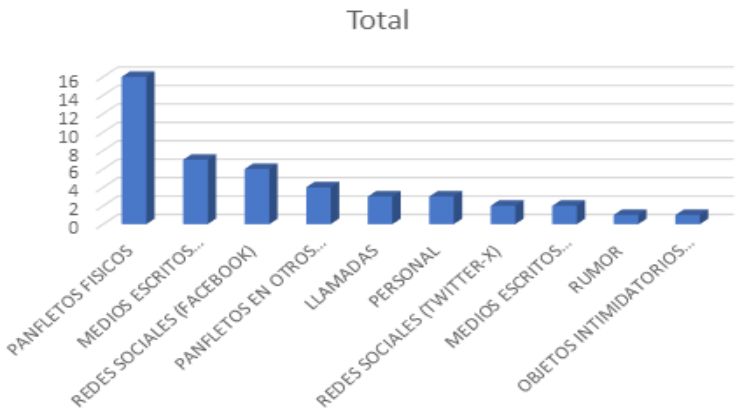


La modalidad más utilizada para realizar la amenaza fue a través de mensajes de WhatsApp con 28 casos registrados, seguida de mensajes de texto 12 casos.

Modalidad Amenaza	Total
Medios Escritos (Mensajes Vía WhatsApp)	28
Medios Escritos (Mensajes De Texto)	12
Panfleto Físico	11
Panfletos En Otros Formatos	9
Personal	8
Sin Información	5
Objetos Intimidatorios (Obituarios, Ramos Funerarios, Muñecos, Animales Muertos, Videos U Otros)	3
Llamadas	2
Mensajes De Voz	1
Redes Sociales (Instagram)	1
Total	**80**

Durante el año 2025, el Grupo de Trabajo Nacional (GTNA), en el marco de los turnos de disponibilidad, ha recibido un total de 24 casos que involucraron a 45 víctimas identificadas como líderes sindicales. Los departamentos con mayor número de víctimas categorizadas como líderes sindicales fueron: Risaralda (11), Bogotá (11), Santander (4) y Norte de Santander (4). A continuación, se presenta la

distribución por departamento de los hechos reportados:



La modalidad más utilizada para realizar la amenaza fue a través de panfletos físicos, seguida de medios escritos:

Modalidad de la Amenaza	Total Víctimas
Panfletos físicos	16
Medios escritos (mensajes vía WhatsApp)	7
Redes sociales (Facebook)	6
Panfletos en otros formatos	4
Llamadas	3
Personal	3
Redes sociales (Twitter - X)	2
Medios escritos (correo electrónico)	2
Rumor	1
Objetos intimidatorios (obituarios, ramos funerarios, muñecos, animales muertos, videos u otros)	1
Total	**45**

El Grupo de Trabajo Nacional (GTNA) ha logrado avances significativos en materia

investigativa. En el año 2023, obtuvo una sentencia condenatoria por el delito de amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos, en un caso relacionado con una persona que amenazó a siete sindicalistas adscritos a SINTRAINAL.

Finalmente, en 2024 se logró un principio de oportunidad en un caso de amenaza realizada a través de un mensaje de WhatsApp contra el presidente de una subdirectiva del sindicato de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

De esta forma, el Despacho del señor Vicefiscal General de la Nación da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[5], modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[6].

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente
ENRIQUE RUMBO LUQUEZ
Despacho Vicefiscal General de la Nación

Orfeo(s): 20252000040065
Anexo (s): Ninguno
Proyectó: Francy Guerrero
Revisó: Enrique Rumbo Luquez

5 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

6 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*